



CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Convenio No.:	CONVENIO-ESAL PC-ESAL-001-2024	Fecha Firma del Convenio:	25 DE ABRIL DE 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER		
Nit:	890.210.946-2		
El Asociado:	FUNDACIÓN LUCEMOS POR LA VIDA		
Identificación:	NIT.: 900.197.514-4		
Representante Legal:	CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS		
Identificación:	C.C. 45.621.890 de Santa Rosa del Sur (Bolívar)		

Entre los suscritos: **FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS**, mayor de edad domiciliado en el Municipio de JESÚS MARÍA, SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.206.160 de Cúcuta Norte de Santander, actuando en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Jesús María (Santander), debidamente autorizado para celebrar convenios, mediante el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y De acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existen los Acuerdos Municipales No. CON-002-003-2016, CON 02-001-2017 y CON-02-011-21 del 24 de agosto de 2021, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual establece que para el presente proceso contractual no se requiere de esta. Y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN LUCEMOS POR LA VIDA**, identificada con NIT 900.197.514-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS también mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.621.890 de Santa Rosa del Sur (Bolívar), quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B)** Que el artículo 46 superior consagra: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria." **C)** Que, conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. **D)** Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. **E)** Que en la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan dadas las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. **F)** Que el Municipio de Jesús María (Santander), no cuenta con la infraestructura ni con el personal idóneo que le permita brindar apoyo logístico para realización del festival del niño



CONTRATO

Jesús Mariense, haciéndose estrictamente necesario realizar convenio con una entidad sin ánimo de lucro que preste el servicio para la ejecución de actividades operativas, administrativas y coordinación, programación y realización de los diferentes eventos recreativos en pro de la niñez y la primera infancia. **G)** Que, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 establece "*Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan*"; por lo tanto, el municipio de Jesús María desarrolla esta estrategia y debe realizar las actividades planteadas. **H)** Que, El artículo 366 de la Constitución Política plantea que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales se debe dar prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, se debe priorizar dentro del gasto social aquél que beneficie a la infancia. **I)** El municipio de Jesús María desarrollará el proyecto "**APOYO A PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA**", y en este mes de abril de la presente vigencia, se realizará una serie de actividades en la cual se promociona el juego como un derecho, y también se realizarán diversas actividades, lo que contribuye significativamente en la garantía de los niños, niñas y adolescentes al Juego y ser criados amorosamente, con esta estrategia el municipio de Jesús María busca plantear una experiencia creativa y placentera en la transformación de la realidad dando lugar a espacios culturales, artísticos, de primera infancia y que sin lugar a dudas beneficiaria a la población pobre y vulnerable de este municipio. **J)** El Día de los niños o Día Internacional del niño es una fecha consagrada para resaltar el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades que promuevan su bienestar. A pesar de que la Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como fecha oficial del Día Internacional del niño, fecha en que se recuerda la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño, en 1958, y la Convención sobre los derechos de Niño, en 1989, cada país ha acordado una fecha especial en la que se resalta el papel de los niños. En Colombia, **ABRIL** significa niñez y cada año este mes se viste de buenos propósitos en beneficio a la primera infancia y sus derechos. Al establecer que "*la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer*", la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido. **K)** Que, en relación con dicha norma la Corte Constitucional, ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, **no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad se encuentra descrito en una norma especial, es el que se encuentra un régimen del mismo orden, por lo que podemos concluir que se debe celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION.** **K)** Que, la Secretaría de Salud y Bienestar Social ha verificado que La **ESAL SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC**, del municipio de San Gil (Santander), es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada desde hace más de diez (10) años, con duración indefinida y de reconocida idoneidad puesto que desde su creación se ha distinguido por su labor altruista en el cuidado, protección, organización de eventos y desarrollo de zonas recreativas, deportivas, culturales de esparcimiento. **M)** Que, el régimen aplicable es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, referente a los convenios de asociación contemplados en el artículo 96 de la ley 489 de 199. **N)** Que, la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente convenio. Por lo anteriormente expuesto el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:



CONTRATO

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, Y DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS EN PRO DE LA NIÑEZ Y LA PRIMERA INFANCIA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL NIÑO JESUSMARIENSE 2024.					
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.					
3) Valor y Forma de pago:	El valor estimado del convenio asciende a la suma de: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68.503.950) MONEDA CORRIENTE, los cuales son aportados por el Municipio, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 24-04036 del 16 de abril de 2024; para efectos fiscales el valor del convenio es de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68.503.950) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente presupuesto:					
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	Valor total
	1	ESTACIONES E INFLABLES	BABY PARK	1	\$1.339.500	\$ 1.339.500
	2		INFLABLE PAWPATROL	1	\$1.410.000	\$ 1.410.000
	3		TOBOGAN DUPLEX	2	\$3.102.000	\$ 6.204.000
	4		SALTARIN GRANDE	1	\$634.500	\$ 634.500
	5		ESTACION GLOBOFLEXIA	1	\$2.820.000	\$ 2.820.000
	6		INFLABLES MULTIOBSTACULOS	1	\$1.797.750	\$ 1.797.750
	7		TORO MECANICO	1	\$2.115.000	\$ 2.115.000
	8		RELOJ MECANICO	1	\$2.115.000	\$ 2.115.000
	9		MURO DE ESCALAR	1	\$1.833.000	\$ 1.833.000
	10		*DIVERSYFERIA CON 8 ESTACIONES DE FERIAS CON RESPECTIVOS MATERIALES: RANA, TIRO AL BLANCO, DARDOS, CANTINAS, PESCA MILAGROSA, AROS DE LA SUERTE Y TRAGA BOLAS CON OCHO OPERADORES UNIFORMADOS EN CADA ESTACIÓN Y BANDERINES DE COLORES EN LA ZONA DE LA FERIA PARA LA AMBIENTACIÓN NOTA: * ENTIENDASE Y O SIMILAR	1	\$3.102.000	\$ 3.102.000
	11		TALLER DE PINTURA PARA 500 NIÑOS. LÁMINAS TEMÁTICAS DE DIBUJOS ANIMADOS, PINTURAS DE DIFERENTES COLORES, PINCELES, DELANTALES, DOCE CABALLETES Y DOCE SILLAS BAJO LA DIRECCIÓN DE DOS TALLERISTAS	1	\$4.230.000	\$ 4.230.000
	12		ESTACIÓN PINTUCARITAS PARA 500 NIÑOS - PINTURA FACIAL A BASE DE AGUA APTA PARA PIEL DE NIÑOS, EN DIVERSIDAD DE COLORES PARA REALIZAR DIFERENTES DISEÑOS CON PINCEL POR DOS TALLERISTAS FACIALES	1	\$3.948.000	\$ 3.948.000



CONTRATO

13		SHOW INFANTIL MICKEY MOUSE (6 artistas con muñecos de Mickey, Minnie, Gofi, pluto, Donald y Deisy). • Escenografía para el Show (baking 3*2) • Show Principal • Utillería del show	1	\$5.358.000	\$ 5.358.000
14	ADECUACIONES (GLOBAL)	REALIZAR ADECUACIONES. AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO. ANIMACIÓN DE CINCO HORAS INCLUYE SONIDO PROFESIONAL • 8 Módulos Line Array XTM-Audio de 800w RMS • 2 sub woofers 218 2400w RMS • 2 monitores Activos ElectroVoice PXM12mp • Rack de amplificadores a tres vías • 8 Bases Para Micrófonos Tipo Boom K&m • Sub estación de voltaje • Cableado de 110 y 220 voltios • 16 Cableado para micrófonos, instrumentos y señales de audio • 2 Torres de elevación y puente en aluminio de 30x30 12m • Consola digital 16 canales mackie DL1808 • 6 microfonos de mano Shure SM 58 • 2 microfonos inalámbricos Shure • Estructura de montaje 9metros de frente 5 de altura maximo Incluye transporte montaje y desmontaje disponibilidad durante el desarrollo del evento.	1	\$3.525.000	\$ 3.525.000
15	ADECUACIONES (GLOBAL)	COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INTALACION DE EQUIPOS DE ATRACCION Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA NINEZ JESUSMARIENSE	1	\$2.820.000	\$ 2.820.000
16	ANIMACION (GLOBAL)	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y AMENIZACIÓN: Un animador se tomará el protagonismo durante la realización del evento, en medio de diferentes lúdicas y coreografías dirigidas, acompañando la realización de cada una de las actividades durante cinco horas.	1	\$1.269.000	\$ 1.269.000
17	COMIDA	MAQUINA DE ALGODÓN DE AZUCAR DE COLORES	1	\$2.538.000	\$ 2.538.000
18	COMIDA	MAQUINA DE CRISPETAS	1	\$2.538.000	\$ 2.538.000
19	COMIDA	HAMBURGUESA DE 150 GRAMOS DE CARNE, QUESO, VEGETALES Y SALSAS ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPAS A LA FRANCESA	500	\$19.740	\$ 9.870.000
20	COMIDA	CARRO DE HELADOS DE SABORES FRUTALES Y/O CREMOSOS	500	\$4.230	\$ 2.115.000
21	BEBIDA	BEBIDA JUGO Y/O GASEOSA Y/O MALTA DE MINIMO 200 ML EN ENVASE INDIVIDUAL	500	\$2.820	\$ 1.410.000
22	PLAN DE TRABAJO HOMENAJE A LA NINEZ DEL MUNICIPIO DE	CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO HOMENAJE A LA NINEZ DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	1	\$5.512.200	\$5.512.200



CONTRATO

	JESÚS MARÍA SANTANDER (GLOBAL)	SANTANDER APRENDO JUGANDO CON AMOR JUNTO CON MI FAMILIA			
		Actividad 1: se diseñará estrategia de comunicación (sticker de identificación en blanco para escribir nombres que identifiquen a los niños)			
		Actividad 2: Se realizará de juegos tradicionales y autóctonos del municipio en familia: actividad que tendrá lugar en el Parque Principal Municipal, se organizarán por núcleos familiares los cuales podrán compartir a partir de juegos como la golosa, carrera de encostados y tira y afloja, lo cual permitirá el fortalecimiento de lazos afectivos y la unión en familia y trascendencia de la identidad cultural, además, que promoverá la recreación y espacios lúdicos en generación de aprovechamiento del tiempo libre. Nota: Los sitios sugeridos podrán ser cambiados en común acuerdo entre las partes			
		Actividad 3: Se realizará tarde deportiva con la niñez y sus familias. Esta actividad se desarrollará en el parque principal en donde se incentive el aprovechamiento espacios saludables y se fortalezca la participación e integración de la niñez en la comunidad, para lo cual se realizará partidos amistosos en baloncesto, voleibol y microfútbol, esta actividad va dirigida a la promoción del trabajo en equipo el apoyo y el respeto en familia. Nota: Los sitios sugeridos podrán ser cambiados en común acuerdo entre las partes			
		Actividad 4: Se realizará actividades recreativas con la niñez con su familias en donde se llevará a cabo juegos enfocados a la crianza positiva con rondas infantiles, el cuento, adivinanzas, canto y poesía, esta actividad está dirigida a promover el juego en familia a través de la cultura, el desarrollo de sus talentos y habilidades, y la creatividad			
		Actividad 5: Juego libre y recreación: los niños, niñas y adolescentes podrán disfrutar de saltarín, inflables tipo obstáculos, toro mecánico, inflables, estación de taller de pinturas, show musical. Acompañamiento.			
		Actividad 6: Desarrollo de jornada deportiva en centro educativo donde se intervenga la niñez con juego de pista de obstáculos e integración de juegos autóctonos, como ponchados, jermis, cucunubá, canicas, donde se			



CONTRATO

		fomente la sana competencia y el compañerismo en el juego.			
		Actividad 7: Desarrollar la estrategia de Cine foro, mediante la cual se proyectará película animada que conlleve a la reflexión y fomentar el desarrollo del pensamiento crítico que permite el diálogo entre espectadores.			
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 68.503.950

El municipio pagará a La ESAL de la siguiente manera: Se efectuará **UN (1) pago**, por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68,503,950.00) m/cte.** Para realizar el pago correspondiente, La ESAL, deberá entregar de forma impresa los siguientes documentos: i) Informe de Ejecución, ii) Informe de Supervisión iii) Factura o Cuenta de Cobro y iv) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite La ESAL deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II.

**4) Obligaciones
Generales del
Asociado:**

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Jesús María (Santander) de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la ESAL.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del



CONTRATO

	<p>servicio.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal requerido durante la ejecución del contrato.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.20. Rendir un informe detallado con sus respectivas evidencias al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.21. La ESAL, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, debe entregar posterior a la presentación y pago de la Factura o Cuenta de Cobro realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, la Información de pagos efectuados producto de la ejecución del convenio a celebrarse.22. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al municipio.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.24. Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad.25. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5) Obligaciones del Municipio:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro de pactado.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento objeto.3. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento inversión de los recursos.4. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto5. Suministrar la información necesaria y adecuada que ESAL le solicite y que sea necesario el objeto contratado.6. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse8. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales parte de la ESAL para su operación.9. Verificar que la ESAL, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado debida ejecución de los recursos.

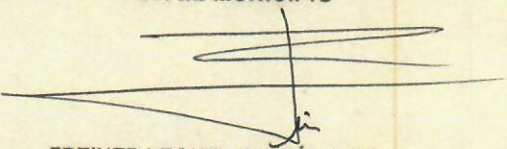


CONTRATO

	<p>La ESAL deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER), una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del Decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.</p> <p>La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONVENIO: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del convenio con una vigencia igual a la del convenio y cuatro meses más.</p> <p>6) Garantías:</p> <p>SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cinco por ciento (5%) del valor del convenio al termino de duración del convenio y tres (3) años más.</p> <p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.</p> <p>INDEMNIDAD: La ESAL, se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL, se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL, mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.</p> <p>El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.</p>
7) Cesión:	El presente convenio no podrá cederse sin previa autorización del Municipio.
8) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL ASOCIADO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las Leyes y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a las mismas.
9) Supervisión y Vigilancia	El municipio ejercerá seguimiento del cumplimiento del objeto contractual por medio de la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL , quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago al ASOCIADO .



CONTRATO

10) Causales de Terminación	Al presente convenio le son aplicables las causales de terminación consagradas en la Ley 80 de 1993, igualmente el Municipio se reserva la posibilidad de terminar el convenio unilateralmente en cualquier tiempo como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO.
11) Caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa al presente CONVENIO, por resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO.
12) Clausula de Indemnidad	EL ASOCIADO mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL ASOCIADO , sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio y su permanencia en la misma.
13) Domicilio	Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este Convenio, el domicilio será el Municipio de Jesús María (Santander).
14) Perfeccionamiento y Ejecución	El presente CONVENIO se perfecciona con las firmas de las partes.
<p>POR EL MUNICIPIO</p>  <p>FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS Alcalde Municipal</p>	<p>POR LA ESAL</p>  <p>CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS RL. FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA NIT. No. 900.197.514-4 ESAL</p>
Elaboró: Andrea L. Salgado Garzón – Profesional Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos: Nevy W. Villamil V. – Asesor jurídico Externo	